Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 232-2020-A-MPC.

Sicuani, 05 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO: Registro de la Organización Comunal y del Consejo Directivo y EL/LA Fiscal de la JASS, informe N° 044-2020-SGRNySB-GGA-MPC/eqc de fecha 06 de julio de 2020, del Blga. Elia Quispe Cruz, Sub Gerente de Recursos Naturales y Saneamiento Básico, informe N° 115-GGA/MPC/KVS-2020, de fecha 07 de junio de 2020, del Ing. Karl Valdivia Silva Gerente de Gestión Ambiental, quien solicita resolución de reconocimiento de consejo directivo de JASS MARCANI, Opinión Legal N° 297-2020-OAJ-MPC/DHZC, de fecha 23 de julio de 2020 del abogado David Helmer Zurita Chura, Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica – MPC, quien emite opinión de reconocimiento de Consejo Directivo de la Junta Administradora de servicios de Saneamiento (JASS) "MARCANI", de la Comunidad Campesina de Patacalasaya, del distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento de Cusco; y,

I CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar ***autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía (...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".***

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, asimismo el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece ***"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".***

Que, el Articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".*

Que, el artículo 73° del Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: *"Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos Locales: 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)".*

Que, por su parte, el artículo 113° de la Ley N° 27972, sobre el ejercicio del Derecho de Participación precisa que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de su participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes. (...) 6. Participación a través de (...) Organizaciones Comunales".

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, de fecha 23 de junio del 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento, la cual tiene por finalidad asegurar, la calidad, eficacia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento para el logro del acceso universal.

Que, el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, el mismo precisa lo siguiente:

> ***"Artículo 111°. - Autorización y Registro de las Organizaciones Comunales.***
> *111.1.- La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o* ***provincial*** *que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo.*

*111.2.- **El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el libro de Registros de Organizaciones Comunales**, el mismo que debe estar legalizado por el notario público o, en su defecto por Juez de Paz de la Jurisdicción.*

111.3.- Para la autorización y registro, las Organizaciones Comunales presentan:
*1. **Copia simple del Acta de Constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo**.*
*2. **Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el Estatuto.***
*3. **Copia simple del Libro de Padrón de Asociados.***
4. Otros que establezca la normativa sectorial.
La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia" (énfasis y subrayado es nuestro).

Que, mediante el artículo 1° de la misma Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre del 2016, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", que forman parte integrante de la presente Resolución, en adelante lineamientos.

Que, el numeral 5.2 de los lineamientos nos da los siguientes alcances para el registro del nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo y/o Fiscal y/o cualquier otro cambio que realice la organización comunal:

*"5.2.1. Las organizaciones Comunales presentarán una **solicitud** suscrita por el Presidente del Consejo Directivo **(Modelo 4)**, adjuntando los requisitos establecidos en el numeral 4.5 ante la Mesa de Partes de la municipalidad competente.*
*5.2.4 Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, **la municipalidad competente procede al reconocimiento de los nuevos miembros del Consejo Directivo y/o Fiscal** y/o de cualquier otro cambio realizado por la Organización Comunal, para lo cual **actualizará el registro de Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales**".*
*5.2.5 **La municipalidad** competente **entrega** al Presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal **copia fedatada de la actualización del registro de la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales**". (Énfasis y subrayado es nuestro)*

Que, además, en dichos lineamientos se tiene el MODELO 1, que corresponde al MODELO DE SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN, RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL, en dicho modelo se establece que el periodo de mando del Consejo Directivo es de dos (2) años y del Fiscal de tres (3) años, **contados desde la fecha de suscripción del Acta de Designación respectiva**. Con ello se puede colegir que se puede elegir a los integrantes del Consejo Directivo por el periodo dos (2) años y al Fiscal por tres (3) años y **se computa a partir de la fecha de la suscripción del Acta respectiva, guardando compatibilidad con el Estatuto de la organización comunal referida.**

Ahora bien, el numeral 4.5 de los lineamientos, establece lo siguiente:
*"4.5 Son requisitos para la **actualización del registro de nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo y/o del Fiscal** y/o de cualquier otro cambio que realice la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales los siguientes:*
*4.5.1 **Copia Simple del Acta de elección del Consejo Directivo y/o Fiscal y/o cualquier otro acto que impliquen cambios en la organización comunal, según modelo de Acta aprobado por el Sector.***
4.5.2 Copia Simple del documento Nacional de Identidad del Presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal".

Que, asimismo, en los lineamientos se tiene el **MODELO DE SOLICITUD PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE ORGANIZACIÓN COMUNAL (MODELO 4),** en el numeral 1. de dicho modelo indica que **se debe establecer el periodo de mandato del Consejo Directivo que es de dos (2) años y del Fiscal de tres (3) años**, especificándose desde-hasta; es decir en ambos casos se debe indicar **la fecha de suscripción del Acta de designación respectiva.** Ello de conformidad con el numeral 145.3 del artículo 145° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el trascurso del plazo precisa: *"Cuando el Plazo es*

fijado en meses y ***años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al*** *mes o* ***año que inició*** *(...)". (Énfasis y subrayado es nuestro)*

Que, ahora bien, es preciso resaltar que en el Acta de elección del Consejo Directivo debe **verificarse que los candidatos formen parte del padrón de asociados**, además de indicarse el/los nombre/s completos, DNI, cargo y número de votos con los que fueron elegidos, para lo cual se recomienda antes de registrar los nombres en el Acta se debe solicitar el DNI a cada uno de los elegidos a fin de consignar los datos reales.

Que, la Resolución de Alcaldía debe indicar el número de período de vigencia del Consejo Directivo de la JASS y Fiscal que señala el Acta respectiva, además deberá consignar el reconocimiento de la Organización Comunal (JASS), reconocimiento del Consejo Directivo de la JASS y Fiscal y el Registro de la JASS en el Libro de Organizaciones Comunales prestadoras de Servicios de Saneamiento.

Que, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Saneamiento, se debe consignar el nombre de la Organización, ubicación, inicio de sus actividades, nombres completos de los integrantes del Consejo Directivo y Fiscal, así como su DNI, **período de vigencia el mismo que debe ser concordante con el acta de elección y la Resolución de reconocimiento municipal**, N° de registro en el Libro de Organizaciones Comunales y fecha de registro.

Que, mediante documento ingresado por Mesa de Partes Central de la Municipalidad Provincial de Canchis, con el Expediente N°5528, en fecha 01 de julio del 2020, presentado por el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) "Marcani" de la Comunidad Campesina de Pataccalasaya, ubicada en el Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, quien solicita la emisión de la Resolución de Reconocimiento al Consejo Directivo y Fiscal, elegidos en Asamblea General en fecha 22 de junio del 2020.

Que, conforme al Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada en fecha 22 de junio del 2020, en la comunidad de Pataccalasaya, del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, con la participación del total de los usuarios, se aprobó el ESTATUTO Y REGLAMENTO PARA EL USO RACIONAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) "MARCANI", el mismo que en su artículo 20° precisa que: *"El consejo Directivo está integrado entre varones y mujeres; presidente/a, secretario/a, tesorero/a, vocales.*

- *El Consejo Directivo ejercen el cargo por* ***dos (2) años integrado por varones y mujeres".***
  En el artículo 31° del mismo estatuto se establece que: *"Los miembros del Consejo Directivo ejercerán el cargo* ***por dos (2) años****. (...)"*
  Además, el artículo 34° del estatuto en mención establece que: *"El Fiscal es aquel miembro elegido por la Asamblea General para defender los intereses de la Organización Comunal "JASS MARCANI" (...)"* y el artículo 37° precisa que: *"El Fiscal ejercerá el cargo por el espacio de* ***dos (3) años".***

Que, en Asamblea General, celebrada en fecha 22 de junio del 2020, se procede al nombramiento del Consejo Directivo y el Órgano de Fiscalización de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) "MARCANI", por el periodo de dos (2) años y tres (3) años respectivamente.

Además, en dicha Acta se acuerda que el periodo de vigencia de mandato del Consejo Directivo y del Fiscal es de dos (2) años, desde el 22/06/2020 al 22/06/ 2022 y tres (3) años respectivamente desde 22/06/2020 al 22/06/2023.

Que, en cuanto se refiere al número de miembros del Consejo Directivo, el Estatuto aprobado establece que deberá estar compuesto como **mínimo por siete (7) miembros**, esto quiere decir que está permitido un número mayor de siete (7) miembros; es así, en Asamblea General se eligió a los siete (7) miembros.

Que, dentro de este contexto, se ha verificado que el expediente presentado por el administrado: Justo Soncco Leon, Presidente de la Organización comunal denominada: Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento (JASS) "Marcani"; cumple con todos los requisitos exigidos para su reconocimiento conforme al marco normativo. En este sentido, esta Oficina de Asesoría Jurídica

considera que deviene en procedente el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía al Consejo Directivo y al Órgano de Fiscalización de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) "Marcani" de la Comunidad Campesina de Pataccalasaya, ubicada en el Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco y a su vez corresponde actualizar el registro de la Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y una vez registrada la Municipalidad hará entrega de una copia fedatada de la actualización del registro de la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales.

Mediante documento ingresado por Mesa de Partes Central de la Municipalidad Provincial de Canchis, con el Expediente N° 5328, en fecha 01 de julio del 2020, presentado por el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) "MARCANI" de la Comunidad Campesina de Pataccalasaya, del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco, quien precisa que habiéndose constituido la Organización Comunal y elegido al Consejo Directivo y al Fiscal, designado en Asamblea General por el período de dos (2) años y tres (03) años respectivamente; por lo que solicitan el registro de la organización comunal y del Consejo Directivo de la JASS en el Libro de Directorio Municipal de las Juntas Administrativas de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Canchis y la expedición de la Resolución de Reconocimiento de la Organización JASS y del Consejo Directivo para el periodo 22/06/2020 al 22/06/2022 de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
PRESIDENTE	JUSTO SONCCO LEON	24706012
TESORERO	DAVID MAMANI LEON	44626317
SECRETARIO	JUAN MAMANI SONCCO	24704057
VOCAL I	CIRIACA CCORILLA LEON	24675156
VOCAL II	FRANCISCA RAMOS SONCCO	24711028

De la misma manera se eligió al Órgano de Fiscalización para el periodo 22/06/2020 al 22/06/2023 (3) años cargo que recayó en:

FISCAL	ZENON QUISPE PALOMINO	24663689

Asimismo, la Organización considera pertinente registrar información adicional siguiente para el período 22/06/2020 al 22/06/2022.

GASFITERO	AGRIPINO SONCCO CCORILLA	24704339

Que, mediante INFORME N° 044-2020-SGRRNySB-GGA-MPC/EQC, de fecha 06 julio del 2020, la Sub Gerente de Recursos Naturales y Saneamiento Básico, Blga. Elia Quispe Cruz, dirigido al Gerente de Gestión Ambiental, Ing. Karl Valdivia Silva, eleva la solicitud de reconocimiento del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada: JASS "Marcani", de la Comunidad Campesina Pataccalasaya, del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco; asimismo señala que dicha JASS viene cumpliendo con los requisitos exigidos para una adecuada Administración de los Servicios de Saneamiento.

Que, mediante informe N°115-GGA/MPC/KVS-2020, de fecha 07 de junio del 2020, el Gerente de Gestión Ambiental Ing. Karl Valdivia Silva, dirigido al Gerente Municipal Econ. Ludwin Diaz Velasquez, remite la solicitud de reconocimiento del Consejo Directivo de la JASS "Marcani", el cual se encuentra registrada en el Libro del Directorio Municipal de Juntas Administrativas de Servicios de Saneamiento N°014-d-sabar- /GDR/MPC-2010, de la Municipalidad Provincial de Canchis en la página N°0079, de acuerdo al libro de actas de la JASS "Marcani", trámite que es derivado con PROVEÍDO N° 530 a esta Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de que se emita Opinión Legal correspondiente.

Que, con opinión legal N° 297-2020-OAJ-MPC/DHZC, de fecha 23 de julio de 2020 del abogado David Helmer Zurita Chura, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – MPC, quien **OPINA**, que es **PROCEDENTE** el reconocimiento mediante acto resolutivo por el despacho de Alcaldía, al Consejo Directivo y Fiscal por el período de dos (2) años y tres (3) años respectivamente, desde el 22//06/2020 al 22/06/2022 periodo del Consejo Directivo y desde el 22/06/2020 al 22/06/2023 periodo del Fiscal, de la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento (JASS) "MARCANI" DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATACCALASAYA, UBICADA EN EL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO; conformado de la siguiente manera.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO				
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE DNI	PERÍODO
01	PRESIDENTE	JUSTO SONCCO LEON	24706012	2 AÑOS
02	TESORERO	DAVID MAMANI LEON	44626317	
03	SECRETARIO	JUAN MAMANI SONCCO	24704057	

04	VOCAL I	CIRIACA CCORILLA LEON	24675156	Desde: 22/06/2020
05	VOCAL II	FRANCISCA RAMOS SONCCO	24711028	Hasta: 22/06/2022
06	GASFITERO	AGRIPINO SONCCO CCORILLA	24704339	
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN				
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE DNI	PERIODO
07	FISCAL	ZENON QUISPE PALOMINO	24663689	3 AÑOS Desde: 22/06/2020 Hasta: 22/06/2023

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PROCEDENTE el reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal por el período de dos (2) años y tres (3) años respectivamente, desde el 22//06/2020 al 22/06/2022 periodo del Consejo Directivo y desde el 22/06/2020 al 22/06/2023 periodo del Fiscal, de la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento (JASS) "MARCANI" DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATACCALASAYA, UBICADA EN EL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO; conformado de la siguiente manera.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO				
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE DNI	PERIODO
01	PRESIDENTE	JUSTO SONCCO LEON	24706012	2 AÑOS
02	TESORERO	DAVID MAMANI LEON	44626317	Desde: 22/06/2020 Hasta: 22/06/2022
03	SECRETARIO	JUAN MAMANI SONCCO	24704057	
04	VOCAL I	CIRIACA CCORILLA LEON	24675156	
05	VOCAL II	FRANCISCA RAMOS SONCCO	24711028	
06	GASFITERO	AGRIPINO SONCCO CCORILLA	24704339	
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN				
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE DNI	PERIODO
07	FISCAL	ZENON QUISPE PALOMINO	24663689	3 AÑOS Desde: 22/06/2020 Hasta: 22/06/2023

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la notificación con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Saneamiento Básico, Presidente del JASS y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, TODO ACTO ADMINISTRATIVO, que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
JORGE QUISPE CCALLO
DNI. 41006308
ALCALDE

Abog. Anahi Zevallos Sifuentes
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
SICUANI

C.C.
Alcaldía.
Ger. Municipal.
Ger. Administración y Finanzas.
Gerencia de Gestión ambiental.
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Saneamiento Básico.
Archivo.
JQCC/azs.